

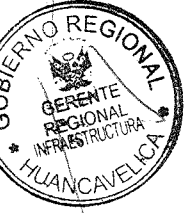


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 295 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 AGO 2016



VISTO: El Informe N° 250-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con N° Doc. 138733 y N° Exp. 102011, la Opinión Legal N° 154-2016-GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcrc, el Informe N° 843-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 052-2016/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, el Informe N° 005-2016/S.O-EJZM, la Carta N° 039-2016/CONSORCIO TAYACAJA/RMB/RL y demás documentación adjunta en treinta y cuatro (34) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Tayacaja, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 626-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Segunda Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 05-2014/GOB.REG.HVCA/CE, en el marco de la Ley N° 30191, han suscrito el Contrato N° 591-2015/ORA, de fecha 18 de noviembre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N° 901 - Cochabamba Chico – Huachocolpa, 910 – Chinchipampa, 911 – San Juan de Buena Vista, 912 – Sachacopata, 913 – Millpo – Surcubamba, 907 – Huaccayrumi, 908 – Chuyapata – Salcahuasi y 909 – Palcayacu – San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 8'264,137.19 (Ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y siete con 19/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, con Carta N° 039-2016/CONSORCIO TAYACAJA/RMB/RL, de fecha 03 de junio del 2016, el Sr. Richard Mancco Briceño – representante legal de la empresa contratista Consorcio Tayacaja, ha presentado al Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de Supervisión de la obra, el Informe de reducción de prestaciones al Contrato N° 591-2015/ORA, en el que plantea la reducción de metas de las partidas: Tanque séptico y Pozo percolador considerados inicialmente en el expediente técnico, toda vez que la localidad de Sachacopata del distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja, cuenta con el sistema de alcantarillado, lo que implica reducir el monto contratado por el importe de S/. 10,045.32 incluido IGV y que representa un porcentaje de incidencia de 0.12% respecto del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 052-2016/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, de fecha de recepción 06 de junio del 2016, el Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de Supervisión de la obra, remite el Informe N° 005-2016/S.O-JEZM, por el cual luego del análisis y evaluación realizado al requerimiento, manifiesta que las causales que generan la reducción son hechos fortuitos o de fuerza mayor sucedidos con posterioridad a la firma del contrato; precisa que, debido a la existencia del sistema de desagüe en el Anexo de Sachacopata, ejecutado por la Municipalidad Distrital de Surcubamba, ya no es necesario la construcción del Tanque séptico y Pozo percolador indicadas como metas del proyecto, en el sub proyecto de la I.E. N° 912 – Sachacopata - Surcubamba, por lo que dichas partidas no serán materia de valorización; agrega que, el monto de reducción N° 01 asciende a S/. 10,045.32 que representa un porcentaje de incidencia de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 295 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

05 AGO 2016.

0.12% según el Contrato Nº 591-2015/ORA;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe Nº 843-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de junio del 2016, manifiesta que es procedente la variación de obra, constituyendo una reducción de prestaciones de metas de obra Nº 01 del Contrato Nº 591-2015/ORA, puesto que NO es necesario la ejecución de las partidas Tanque séptico y Pozo percolador contempladas en el Expediente Técnico original, toda vez que en el Anexo de Sachacopata existe el sistema de desagüe (alcantarillado). La reducción de obra es por el monto de S/. 10,045.32 incluido IGV, de acuerdo al siguiente resumen de presupuesto:

RESUMEN PRESUPUESTO DE REDUCCION Nº 01	
COSTO DIRECTO DEDUCTIVOS	S/. 7,474.03
SUB TOTAL	S/. 7,474.03
GASTOS GENERALES 6.90098%	S/. 515.77
UTILIDAD 7.0	S/. 523.18
SUB TOTAL	S/. 8,512.98
IGV 18%	S/. 1,532.34
TOTAL DEDUCTIVO Nº 01	S/. 10,045.32
COSTO SEGÚN CONTRATO Nº 591-2015/ORA	S/. 8'264,137.19
COSTO SUBPROYECTO I.E. Nº 912 SACHACOPATA	S/. 837,489.14
COSTO DEDUCTIVO Nº 01	S/. - 10,045.32
FACTOR DE RELACIÓN	1
COSTO DE PRESUPUESTO MODIFICADO	S/. 8'254,091.87
COSTO MODIFICADO DEL SUB PROYECTO	S/. 827,443.82

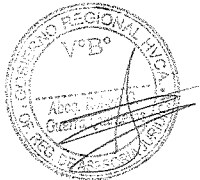
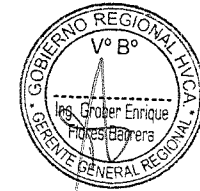
Que, al respecto, la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG, en el rubro V. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 1. Aspectos conceptuales, literal d) define el **Presupuesto Deductivo de Obra** como la "Valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra"; siendo ello así, el Presupuesto Deductivo de Obra procede cuando las obras que estando consideradas en el contrato, no se requieren de su ejecución;

Que, asimismo, el numeral 41.1 del Artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a los adicionales y deducciones precisa lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, estando al pronunciamiento emitido por el Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de Supervisión de la obra y ratificado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe Nº 843-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL resulta factible aprobar la Reducción de Obra Nº 02 por partidas que no se requiere su ejecución, por el monto de S/. 10,045.32 (Diez mil cuarenta y cinco con 32/100 Soles), que representa el 0.12% de incidencia respecto del monto contractual;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 295 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 AGO 2016

Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

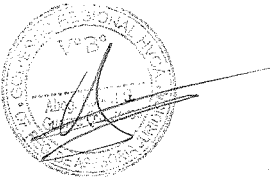
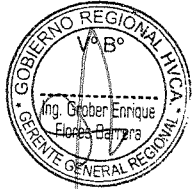
ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de Obra N° 01 de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N° 901 - Cochabamba Chico – Huachocolpa, 910 – Chinchipampa, 911 – San Juan de Buena Vista, 912 – Sachacopata, 913 – Millpo – Surcubamba, 907 – Huaccayrumi, 908 – Chuyapata – Salcahuasi y 909 – Palcayacu – San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica”, por partidas que no se requiere su ejecución, por el monto de S/. 10,045.32 (Diez mil cuarenta y cinco con 32/100 Soles) que representa el 0.12% de incidencia respecto del monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 005-2016/S.O-JEZM e Informe N° 843-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, efectuar las modificaciones de la presente Reducción de Obra N° 01 en el Sistema Nacional de Inversión Pública través del Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Consorcio Tayacaja y al Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de Supervisión de la obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

JCL/cgmc